



PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°400051, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN, CONVOCATORIA 2017.



EXENTA N° 101 17

TEMUCO, 29 MAYO 2018

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto de Nombramiento N°06, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 920, de fecha 31 de mayo de 2016, que aprobó las bases de concurso público del Fondo para el Fondo de Fomento Audiovisual, en las líneas que indica; en la Resolución Exenta N° 2378, de fecha 07 de diciembre de 2016, que fija selección; en la Resolución Exenta N° 83 de fecha 6 de febrero de 2017, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ahora Subsecretaría de las Culturas y las Artes; El Informe de Incumplimiento de Convenio de Ejecución de Proyecto de fecha 08 de mayo de 2018, suscrito entre los Encargados de la Unidad de Fondos, Encargado de Administración y la Secretaria Regional Ministerial y copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, del audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá

diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado en la Ley N° 19.981. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que en el contexto del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, línea de Difusión e Implementación, convocatoria 2017, resultó seleccionado el proyecto folio N° 400051, titulado "Yepan, Cine y Comunicación de los Pueblos", del responsable don Andrés Federico Carvajal Parra, [REDACTED] suscribiéndose convenio de ejecución de proyecto de fecha 20 de enero de 2017, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 83 de fecha 6 de febrero de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía.

Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma de \$9.998.530 (nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta pesos), la entrega de los recursos se pactó en una cuota, al Responsable del proyecto se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que según se indica en el informe de incumplimiento de fecha 08 de mayo de 2018, el responsable no da respuesta a los comunicados emanados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ahora Subsecretaría de las Culturas y las Artes, región de La Araucanía, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución y rendición del proyecto adjudicado, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula Cuarta, letras a), c), d, y k), del convenio de Ejecución de Proyecto de fecha 20 de enero de 2017, a saber a) "Ejecutar total e íntegramente el proyecto", c) "El responsable del proyecto deber presentar un Informe de Avance y otro Informe Final, en la forma señalada en la cláusula sexta del presente convenio", d) "Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto", k) "Realizar la Actividad de Difusión en establecimientos escolares de educación pública" y "Rendir cuentas al CNCA a través de la Dirección Regional, en la forma señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio". En síntesis, el Responsable del proyecto no acredita la ejecución del 100% de las actividades propuestas en la iniciativa adjudicada, debiendo proceder a la devolución del total de los recursos asignados, correspondiente a un monto de **\$9.998.530 (nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta pesos)**, todo lo cual constituye incumplimiento del convenio suscrito.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al convenio de ejecución de proyecto, en los términos que a continuación se indican, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE

TÉRMINO, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del proyecto Folio **N°400051**, titulado "**Yepan, Cine y Comunicación de los Pueblos**", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ahora Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y don **Andrés Federico Carvajal Parra**, [REDACTED] [REDACTED] seleccionado en el concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, línea de Difusión e Implementación, modalidad Difusión en medios electrónicos, convocatoria 2017, atendido que el responsable no ejecuto el proyecto en los términos seleccionados, ya que no cumplió con el convenio en su cláusula **Cuarta** letras a), c), d, y k), del convenio de Ejecución de Proyecto de fecha 20 de enero de 2017, a saber a) "Ejecutar total e íntegramente el proyecto", c) "El responsable del proyecto deber presentar un Informe de Avance y otro Informe Final, en la forma señalada en la cláusula sexta del presente convenio", d) "Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto", k) "Realizar la Actividad de Difusión en establecimientos escolares de educación pública" y "Rendir cuentas al CNCA a través de la Dirección Regional, en la forma señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio". En específico el responsable no acredita la ejecución del 100% de las actividades propuestas en la iniciativa adjudicada, **debiendo proceder a la devolución del total de los recursos asignados, correspondiente a un monto de \$9.998.530 (nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta pesos)**, todo lo cual constituye incumplimiento del convenio suscrito entre las partes, a la fecha el Responsable no ha realizado gestión útil para regularizar su situación y dar termino a la ejecución de sus proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por

esta Subsecretaría las medidas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el responsable.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia

de la presente resolución exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntar a los antecedentes del proyecto Folio N°400051, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Subsecretaría, lo resuelto en esta resolución, al responsable del proyecto Folio **N°400051**, don **Andrés Federico Carvajal Parra**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable individualizada en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto, sin perjuicio

de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología "Termino de convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, los datos personales que contenga esta resolución (RUT, domicilio) para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mariela S".

MARIELA SILVA-LEAL

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, OTRS y Oficina de Parte
- 1 Departamento Jurídico (Nivel Central)
- 1 Unidad de Fondos (carpeta proyecto folio 400051)
- 1 Responsable con notificación carta certificada y copia electrónica correo carvajalparra@gmail.com